



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
MINISTERIO DE SALUD

DECISION N.º 319

Rosario, 05 de diciembre de 2023.-

VISTO:

La intervención otorgada por el Sr. Director Provincial Red de Medicamentos y Tecnología Farmacéutica Farmacéutico Fabian Flolasco relacionada con una solicitud presentada por los Colegios de Farmacéuticos 1ra y 2da Circunscripción para la implementación de un sistema especial opcional y voluntario de registración electrónica de los asientos del Libro Recetario de registro obligatorio, por ellos denominado Libro Recetario Electrónico.

CONSIDERANDO:

Que en orden a la considerable cantidad de asientos que deben efectuarse manualmente, en el Libro "Recetario" de acuerdo al volumen diario de estos medicamentos en condición de venta bajo receta y receta archivada que comercializan las Farmacias, lo que implica un trabajo arduo para el Director Técnico, ya que debe dedicarle muchas horas a esta tarea;

Que en diversas inspecciones de rutina realizadas por inspectores farmacéuticos, dependiente de este Departamento de Inspección de Farmacia, se verificó la dificultad del registro en tiempo y forma de los libros, esto argumentado por los Directores Técnicos, que deben realizar dicha actividad en forma manual, resultando asimismo anti práctica la fiscalización y control de dichos medicamentos, no solo para los inspectores sino también para los farmacéuticos que están a cargo del establecimiento.

Que se hace necesario fijar y reglamentar condiciones específicas para documentar el movimiento de los productos antes mencionados, teniendo en cuenta que los establecimientos farmacéuticos a raíz de las exigencias del sistema de trazabilidad y de la atención de los afiliados de distintas Obras Sociales, cuentan con herramientas tecnológicas, que pueden a su vez ser utilizadas para contribuir a mejorar el método de registración aplicado actualmente haciéndolo más eficiente y con mejores resultados, pudiendo así el Director Técnico, dedicar tiempo a otras tareas de no menor envergadura.

Que una de las alternativas sería utilizar el Libro Recetario Electrónico que cada Farmacia realice de sus dispensas, donde quedarían asentadas las salidas de cada una de las especialidades medicinales involucradas, en un sistema informático determinado bajo estricto control del Farmacéutico y/o Director Técnico.

Que los Farmacéuticos Directores Técnicos y/o propietarios de las Farmacias que deseen optar por el presente sistema de registro deberán solicitar la adhesión voluntaria en forma expresa.

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley de Sanidad N° 2287, la autoridad sanitaria, establece para la implementación voluntaria del nuevo sistema de registración denominada Libro Recetario Electrónico, la utilización de un método de respaldo fidedig-

no, de manera que pueda disponerse en cualquier momento de la información relativa a los asientos.

Por ello, y;

ATENTO:

A los considerandos expuestos

**LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE FARMACIA
2^{da} CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA**

D E C I D E :

ARTICULO 1º) AUTORIZAR el uso de un **SISTEMA ESPECIAL OPCIONAL Y VOLUNTARIO** de registración de medicamentos de asiento obligatorio en el llamado Libro Recetario, al sistema de registración electrónica basado en la carga manual o automática de las dispensas en forma diaria y correlativa, al momento de la dispensa, en un sistema informático, denominado: "Libro Recetario Electrónico".

ARTICULO 2º) DISPONER que los farmacéuticos que voluntariamente deseen adherirse al presente sistema de registración electrónica deberán comunicarlo en forma expresa a ésta Autoridad Sanitaria y contarán con un plazo en 5 (cinco) días hábiles contados desde la notificación de la fecha a partir del cual podrán comenzar a utilizar el presente sistema, para acompañar copia certificada de la hoja del Libro Recetario físico donde conste el último registro realizado, sellado y firmado por el farmacéutico, caso contrario se procederá a la baja definitiva de este nuevo sistema de registro a la farmacia en cuestión.

ARTICULO 3º) COMUNICAR al Colegio de Farmacéuticos 1º y 2º Circunscripción para conocimiento de los Colegiados.

ARTICULO 4º) REGISTRAR, pase a los Sres. Inspectores y luego **ARCHIVAR.**

WIVIANA MIEU
Farmacéutica N.º 2048
1^{ra} Dpto. Inspección de Farmacia 2da. Cirs.
Dirección Provincial de Farmacia
Ministerio de Salud



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE FARMACIA 2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN
Ríoja N.º 801 - 2000 Rosario - Provincia de Santa Fe - Argentina
inspecciondefarmacia2@yahoo.com.ar